



Asamblea General

Distr. general
2 de febrero de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 31 de marzo de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Derechos culturales y migración

Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales*

Resumen

En el presente informe al Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Alexandra Xanthaki, subraya los derechos de los migrantes a tener acceso a todos los aspectos de la vida cultural, tanto del Estado de acogida como de sus propias culturas y a participar efectivamente en ellos. La Relatora Especial recuerda que las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos protegen esos derechos, independientemente de la condición jurídica de los migrantes, señala la necesidad de garantizar una igualdad sustancial en la protección de los derechos culturales y pone de relieve la importancia de la participación efectiva de los migrantes en todos los aspectos de los derechos culturales. La Relatora Especial reflexiona sobre el modo de superar los obstáculos a los que se enfrentan los artistas migrantes y resalta la necesidad del intercambio y la interacción interculturales para lograr unas sociedades dinámicas, diversas y democráticas.

* Este informe se ha presentado fuera de plazo para reflejar en él las novedades más recientes.



I. Introducción

1. Se calcula que viven actualmente fuera de su país de origen unos 280 millones de personas, alrededor del 3,6 % de la población mundial¹. Las razones de su desplazamiento son numerosas: algunas pueden haber optado por marcharse para buscar mejores oportunidades en otros lugares; muchas se ven obligadas a irse por una combinación compleja de razones, entre ellas la pobreza, la falta de acceso a atención sanitaria, educación, agua, alimentos o vivienda y las consecuencias de la degradación ambiental y el cambio climático; y otras se ven obligadas a huir de persecuciones y conflictos. Esos desplazamientos, y la consiguiente pérdida de seguridad, orientación, propiedades, redes y relaciones, aumentan su vulnerabilidad a las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones de sus derechos culturales.

2. Hasta la fecha, los derechos culturales de los migrantes no han recibido demasiada atención en la esfera de los derechos humanos. Otros derechos, como la no devolución, el derecho a la seguridad y el derecho de asilo han tenido prioridad, lo cual es justo, debido a la urgencia de las violaciones cometidas contra ellos. Sin embargo, los derechos culturales de las personas no deben menoscabarse ni dejarse de lado.

Importancia del tema

3. A menudo, la migración hace que las personas pasen de formar parte de una mayoría a formar parte de una minoría; de formar parte de la sociedad mayoritaria a formar parte de comunidades periféricas y a menudo marginadas, lo que hace que sus derechos culturales se vuelvan más vulnerables. La migración significa que los objetos culturales de importancia a menudo se han de dejar necesariamente atrás, con frecuencia debido a las limitaciones de la legislación comercial en vigor. La migración conlleva la pérdida de lugares, comunidades y relaciones, herramientas o instrumentos importantes; el aumento de los costes de bienes y servicios, que repercute en la capacidad de mantener prácticas valiosas relacionadas con el patrimonio; la pérdida de una comunidad de apoyo más amplia que promueva la transmisión intergeneracional; y a veces incluso la resistencia u oposición a que se mantengan determinadas prácticas relacionadas con el patrimonio en el nuevo país². Una brecha generacional entre las generaciones de migrantes de más edad, que poseen sólidos marcos culturales procedentes de sus sociedades de origen, y las generaciones más jóvenes, que han interiorizado los valores y prácticas culturales de las sociedades de acogida, también puede repercutir negativamente en la cohesión de la comunidad. Esto suele crear tensiones dentro de las comunidades. El dolor derivado de haber perdido la conexión con el entorno cultural familiar puede conducir al duelo cultural y a una crisis de identidad³.

4. La Relatora Especial pone de manifiesto que la migración también tiene efectos positivos para los derechos culturales de todos los implicados, ya que el cambio de circunstancias exige replantearse y renegociar los significados y normas culturales. Puesto que las culturas son dinámicas, esas revisiones proceden de los propios individuos y grupos. El proceso de abrirse a otros marcos culturales amplía horizontes, crea ideas y teorías innovadoras mediante la fusión de referencias culturales y hace evolucionar las culturas, a las personas y los grupos para adaptarse mejor a las realidades actuales, tanto locales como

¹ Véase www.ohchr.org/es/migration.

² Véanse las comunicaciones del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios y el British Institute of International and Comparative Law en respuesta a la solicitud de aportaciones al presente informe formulada por la Relatora Especial. Las contribuciones recibidas pueden consultarse en la página web del mandato: <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2022/call-inputs-report-cultural-rights-and-migration>.

³ Danilo Giglitto, Luigina Ciolfi y Wolfgang Bosswick, “Building a bridge: opportunities and challenges for intangible cultural heritage at the intersection of institutions, civic society, and migrant communities”, *International Journal of Heritage Studies*, vol. 28, núm. 1 (2022).

mundiales⁴. La migración ofrece a veces la libertad de redefinirse, de volver a elegir o confirmar las referencias y normas culturales que son importantes.

5. La migración es igualmente positiva para la dinámica cultural de las sociedades de acogida. Esas sociedades también experimentan cambios en sus normas culturales a causa de los recién llegados. Se ven obligadas asimismo, voluntariamente o no, a enfrentarse a sus actitudes, valores e ideas y a renegociar sus espacios culturales. Esos procesos orgánicos pueden generar incertidumbre y miedo al “otro”, a lo inesperado y al cambio, y en última instancia pueden crear resistencia en marcos culturales más fusionados.

6. La mezcla de comunidades, contextos y recursos culturales que se produce a través de la migración es sin duda un ejercicio enriquecedor y dinámico que promueve el desarrollo cultural de todos los implicados. Sin embargo, esos procesos necesitan que se supervise continuamente la observancia de los derechos culturales y su efectividad para todos, lo que implica comprender el amplio espectro de los derechos culturales y las obligaciones concretas que se derivan de ellos. El Estado es el principal obligado a hacer efectivos esos derechos como garante primordial de los derechos culturales.

7. Para la preparación del presente informe, la Relatora Especial invitó a Estados, instituciones nacionales de derechos humanos, académicos, organizaciones de la sociedad civil y otras organizaciones internacionales a compartir sus opiniones y experiencias respondiendo a un cuestionario, que se envió en octubre de 2022. Se recibieron 38 respuestas. La Relatora Especial agradece a todos los participantes sus valiosas contribuciones.

II. Cuestiones de definición

8. A efectos del presente informe, la Relatora Especial define la migración de la forma más amplia posible. Examina los derechos culturales de las personas que han llegado a un Estado de acogida o llevan algún tiempo establecidas en él y su interacción con los derechos culturales de las poblaciones locales. El nivel de beneficios y retos que se derivan de la migración puede diferir, pero es el traslado lo que plantea cuestiones de derechos culturales tanto para los migrantes como para la población local. El informe incluye la migración que ha sido forzada y no forzada; la migración que tiene por objeto la concesión de asilo; la migración iniciada por razones socioeconómicas, por estudios o simplemente por amor; la migración a largo y corto plazo; la migración que ha seguido rutas convencionales o no convencionales; y la migración documentada e indocumentada. A todas esas personas se les reconocen todos los derechos culturales, independientemente de su condición y características.

9. La Relatora Especial es consciente de la plétora de experiencias diferentes que implica la migración. El grado de vulnerabilidad de los derechos culturales de los migrantes depende de muchos factores reales o percibidos, como condición, origen nacional o social, raza, origen étnico, color, género, orientación sexual, capital (económico, social, cultural) y capacidades. También depende del Estado de acogida, de sus políticas sobre migración y derechos humanos en general y del cumplimiento de sus obligaciones internacionales derivadas del derecho de los derechos humanos. Y lo que es más importante, también depende de la población de acogida, de sus experiencias, educación, capacidades y prioridades políticas.

III. Marco jurídico

10. Los derechos culturales protegen el derecho de todas las personas, individualmente, en comunidad con otras y colectivamente, a acceder a la vida cultural de la sociedad en que viven y a participar en ella, así como a mantener y promover sus propios marcos culturales, y a desarrollar y expresar su humanidad, sus visiones del mundo y los significados que dan a su existencia y a su desarrollo, entre otras cosas, mediante valores, creencias, convicciones, idiomas, los conocimientos y las artes, las instituciones y las formas de vida. Los derechos

⁴ Véase, por ejemplo, la iniciativa de la UNESCO “¡Latinos Árabes!”, que puede consultarse en www.unesco.org/en/articles/arab-latinos-initiative-promotes-intercultural-dialogue-social-cohesion.

culturales protegen la libertad artística de las personas y el patrimonio cultural de individuos y grupos. Los derechos culturales son, por tanto, esenciales para el desarrollo de cada persona y comunidad, su empoderamiento y la construcción de sus identidades respectivas en un ecosistema cultural sostenible.

11. El derecho internacional de los derechos humanos reconoce explícitamente los derechos culturales para todos, de ahí que todo migrante de cualquier origen, condición y en cualquier situación tenga derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así como a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor⁵. La Relatora Especial desearía poner de relieve que esas disposiciones ya tienen carácter de norma de derecho internacional consuetudinario vinculante para todos los Estados.

12. El artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también crea obligaciones jurídicamente vinculantes concretas para los Estados partes en el Pacto de reconocer el derecho de toda persona a: a) participar en la vida cultural; b) gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; y c) beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Al interpretar ese artículo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aclaró en su observación general núm. 21 (2009) que ese derecho incluye un elemento colectivo. El Comité señaló que constituye “el derecho de toda persona (sola, en asociación con otras o como una comunidad) a actuar libremente; a escoger su propia identidad; a identificarse o no con una o con varias comunidades, o a cambiar de idea; a participar en la vida política de la sociedad; a ejercer sus propias prácticas culturales y a expresarse en la lengua de su elección”. Los Estados no solo deben abstenerse de violar y restringir innecesariamente los derechos culturales de los migrantes; el Pacto exige que adopten medidas concretas, jurídicas y de otra índole, para asegurar el pleno ejercicio de este derecho a todos (art. 15, párr. 2). También deben adoptar medidas para garantizar “la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora” (art. 15, párr. 3) y para “reconocer los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales” (art. 15, párr. 4).

A. Igualdad sustantiva

13. La efectividad de la igualdad sustantiva en el ejercicio de los derechos culturales de los migrantes se guía por la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial: en la esfera cultural, no debe existir discriminación alguna, ni de hecho ni de derecho, basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico (art. 1). El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha señalado la importancia de los derechos culturales para proteger a los grupos vulnerables y restablecer el equilibrio de poder en la sociedad, promover la comprensión y la tolerancia entre las culturas, favorecer la deconstrucción de estereotipos raciales, facilitar el libre intercambio de ideas y permitir contar con opiniones distintas y contraargumentos⁶. La Convención reafirma que no debe haber distinciones entre ciudadanos y no ciudadanos (art. 1, párr. 2) y que los Estados deben (no solo pueden) adoptar medidas concretas, incluidas medidas positivas, para la promoción y protección de los derechos de los grupos vulnerables en la esfera cultural (arts. 1, párr. 4, y 2, párr. 2). Recientemente, el Comité de Derechos Humanos también ha instado a los Estados a intensificar la labor de concienciación sobre el respeto de los derechos humanos y la tolerancia de la diversidad, cuestionando y erradicando prejuicios estereotipados⁷.

⁵ Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 27.

⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendaciones generales núm. 30 (2004), párrs. 37 y 38, y núm. 35 (2013), párrs. 24, 29, 31 y 34.

⁷ CCPR/C/DEU/CO/7, párr. 11. Véase también CCPR/C/HUN/CO/6, párr. 17.

14. También son pertinentes las disposiciones sobre la protección de los miembros de minorías nacionales o étnicas, lingüísticas y religiosas. El reconocimiento de un grupo como minoría no lo determina el Estado, sino criterios específicos⁸. En la actualidad está bastante aceptado que no es esencial tener la ciudadanía del Estado de acogida para tener derecho a esa protección; así lo han confirmado el Grupo de Trabajo sobre las Minorías⁹, el Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y académicos¹⁰. El tiempo concreto que el migrante se encuentre en el Estado de acogida tampoco tiene importancia para el derecho a la protección como parte de una minoría, sino solo para las medidas concretas que deben adoptarse con miras a hacer efectiva esa protección. Con respecto a los miembros de minorías y los derechos de las minorías, el Comité de Derechos Humanos señaló en su observación general núm. 23 (1994): “Así como no necesitan ser nacionales ni ciudadanos, tampoco necesitan ser residentes permanentes. En consecuencia, no debe denegarse el ejercicio de esos derechos a los trabajadores migratorios o a las personas que se encuentren de visita en un Estado parte y que constituyan alguna de esas minorías”¹¹.

15. El artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos exige a los Estados partes que garanticen que a las personas pertenecientes a minorías no se les niegue “el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma”. La Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas funcionan como herramientas interpretativas del artículo 27 del Pacto y confirman la necesidad de adoptar medidas positivas para hacer efectivos los derechos reconocidos en ese artículo, así como el derecho a la participación efectiva. Por supuesto, las medidas específicas que habrá que adoptar para proteger a migrantes concretos pueden diferir. Todos los instrumentos citados más arriba establecen normas mínimas que deben aplicar los Estados.

16. Para los migrantes, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular es importante porque reitera que “los refugiados y los migrantes tienen los mismos derechos humanos universales y libertades fundamentales, que deben respetarse, protegerse y cumplirse en todo momento”. Los Estados partes también reafirman que el respeto de los derechos humanos de los migrantes debe ser efectivo, independientemente de su situación migratoria, en todas las etapas del ciclo migratorio. El compromiso núm. 16 del Pacto afirma la necesidad de que los Estados empoderen a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social. Como parte del objetivo 16 del Pacto, se comprometen explícitamente a “promover el respeto mutuo de las culturas, tradiciones y costumbres de las comunidades de destino y de los migrantes mediante el intercambio y aplicación de mejores prácticas sobre políticas, programas y actividades de integración, incluidas las formas de fomentar la aceptación de la diversidad y facilitar la cohesión e inclusión social”. El

⁸ Gudmundur Alfredsson, “A frame an incomplete painting: comparison of the Framework Convention for the Protection of National Minorities with international standards and monitoring procedures”, *International Journal on Minority and Group Rights*, vol. 7, núm. 4 (2000).

⁹ E/CN.4/Sub.2/2005/27, secc. VII, C, párr. 16 d). Véase también E/CN.4/Sub.2/AC.5/2005/2, párrs. 10 y 11.

¹⁰ Véanse Rainer Hofmann, “The Framework Convention for the Protection of National Minorities: an introduction” en *The Rights of Minorities: a Commentary on the European Framework Convention for the Protection of National Minorities*, Marc Weller, ed. (Oxford, Oxford University Press, 2006); y Stephanie E. Berry, “Integrating refugees: the case for a minority rights based approach”, *International Journal of Refugee Law*, vol. 24, núm. 1 (febrero de 2012).

¹¹ Párr. 5.2. Véanse también, Roberta Medda-Windischer, *Old and New Minorities: Reconciling Diversity and Cohesion* (Baden-Baden (Alemania), Nomos Verlagsgesellschaft, 2008); Manfred Nowak, “The evolution of minority rights in international law, comments”, en *Peoples and Minorities in International Law*, Catherine Brölmann, René Lefebvre y Marjoleine Zieck, eds. (Dordrecht (Países Bajos), Martinus Nijhoff, 1993); Rainer Hofmann, “The Framework Convention for the Protection of National Minorities: an introduction”; Stephanie E. Berry, “Integrating refugees: the case for a minority rights based approach”; y Kristin Henrard y Robert Dunbar, eds., *Synergies in Minority Protection: European and International Law Perspectives* (Cambridge, Cambridge University Press, 2008).

objetivo 17 fomenta eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración¹². Aunque el Pacto Mundial no crea derechos y obligaciones nuevos, aclara el modo en que se aplican los derechos humanos generales a los migrantes.

17. Por último, la Relatora Especial es consciente de que, aunque los titulares de las obligaciones de derechos humanos son los Estados, suelen estar muy implicadas en la gestión de la migración organizaciones no gubernamentales o incluso empresas multinacionales¹³. La Relatora Especial desea aclarar que, aun cuando las responsabilidades se hayan traspasado, oficialmente o no, a otras entidades privadas o internacionales o a las autoridades locales, en última instancia es responsabilidad del Estado velar por que se cumplan las obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos. Cuando se trata de derechos culturales, la legislación es solo una medida para proteger esos derechos, por lo que a menudo puede resultar insuficiente por sí sola.

B. Reconocimiento de los derechos culturales en el plano nacional

18. En sus comunicaciones respectivas, varios Estados, entre ellos la Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, el Ecuador y El Salvador, informaron de que reconocían la diversidad cultural, los derechos culturales y la prohibición de la discriminación en la legislación nacional. En algunos casos, los derechos culturales se reconocen en las constituciones en el lugar que les corresponde junto a los demás derechos humanos, por ejemplo en el artículo 11 de la Constitución de Kenya¹⁴. Ese reconocimiento en la legislación es importante. Por desgracia, algunos Estados siguen dirigiendo las políticas culturales únicamente a los ciudadanos¹⁵. En cualquier caso, ni siquiera los marcos legislativos sólidos son adecuados para garantizar el respeto de los derechos culturales. Por ejemplo, a pesar de su reconocimiento en la legislación, en noviembre de 2022 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial señaló la violación de los derechos culturales de los migrantes en Bahrein y pidió específicamente que se adoptaran medidas especiales para corregirla¹⁶.

IV. Acceso de los migrantes a los servicios e instituciones culturales

19. Los derechos culturales reconocen el derecho de los migrantes a acceder a la vida, los recursos y los servicios culturales de la sociedad en la que viven, así como a sus propios recursos y marcos culturales. Los servicios e instituciones culturales públicos no suelen satisfacer plenamente las necesidades de los migrantes¹⁷. Las garantías dadas por los Estados de que los migrantes tienen los mismos derechos que los demás residentes del país en cuestión no dan realmente respuesta a los problemas, ya que los migrantes se enfrentan a obstáculos adicionales para acceder a los servicios e instituciones culturales.

20. La Relatora Especial ha oído que las administraciones estatales del sector cultural no están familiarizadas con las cuestiones de la diversidad cultural y siguen favoreciendo las “artes elevadas”, más que los eventos culturales inclusivos. No se comprenden las necesidades culturales de los migrantes y las labores de divulgación suelen ser insuficientes. Las barreras lingüísticas y culturales, la falta de orientación sólida con respecto al sector para los recién llegados y los obstáculos jurídicos para los migrantes indocumentados pueden tener un impacto negativo e impedir, directa e indirectamente, el acceso efectivo de los migrantes a la vida cultural y su participación en ella.

¹² Véase la comunicación de Qatar.

¹³ Véase la comunicación de Dalton Price, Universidad de Oxford.

¹⁴ Véase la comunicación de Kenya.

¹⁵ Véase, por ejemplo, Ministerio de Artes, Patrimonio y Asuntos Regionales, Rurales y del Gaeltacht, Irlanda, “Cultura 2025. Éire ildánach. Una política marco hasta 2025” (julio de 2016).

¹⁶ CERD/C/BHR/CO/8-14, párr. 11.

¹⁷ Véase la comunicación de ARTconnects.

21. Museos, galerías y librerías son instituciones culturales importantes, a menudo financiadas con fondos públicos. Las piezas relacionadas con las culturas de los migrantes suelen estar infrarrepresentadas, al igual que los migrantes en esas instituciones, incluso cuando constituyen un porcentaje importante de la población de un país. Un ejemplo positivo es el programa cultural que el Museo de Arte Islámico ha elaborado en Qatar para familias de refugiados afganos. Facilitando talleres artísticos, conferencias y proyecciones de películas en varios idiomas, como farsi, inglés, árabe y urdu, el programa empodera a los refugiados para que cuenten sus historias a través de medios de expresión creativos. La exposición “Safar” de 2021 mostró la historia y la cultura del Afganistán y puso de relieve las experiencias y relatos de refugiados afganos¹⁸.

22. Es importante que los profesionales y especialistas de la cultura y el sector cultural en general se pregunten por el modo de abrirse más al arte de los migrantes, de ser más accesibles a los migrantes y de emplear a más migrantes. Garantizar los derechos culturales de los migrantes abre aún más la imaginación y las aspiraciones de la sociedad en la que viven. La formación sobre diversidad cultural e interseccionalidad es importante. La migración suele traer consigo pobreza, alienación e impotencia, y las instituciones culturales suelen intimidar a los migrantes que ya se sienten alienados de la sociedad de acogida. Hay que dar a los migrantes las oportunidades y las herramientas necesarias para que sus voces, visiones y aspiraciones se incluyan en los bastiones de las artes nacionales que representan las instituciones culturales, y estas deben adoptar una concepción más inclusiva de las artes.

23. La contratación de personal migrante es esencial. En algunos lugares, los museos han empezado a crear puestos de personal relacionados con la diversidad, que son responsables de la concienciación y la representación de la diversidad en el museo. Sin embargo, la diversidad cultural no debe ser tarea de un único agente concreto, sino que debe atravesar todas las actividades de todo el personal del sector a todos los niveles. Los procesos anónimos de selección para el empleo pueden ser una forma de superar los prejuicios inconscientes con respecto a los migrantes. Las exposiciones de los museos centradas en piezas extranjeras a menudo permanecen cerradas a los migrantes que proceden de esos mismos países e ignoran su interpretación de los objetos. Es bastante lamentable ver exposiciones sobre el colonialismo del pasado narradas por los colonizadores y no por los migrantes que sufrieron bajo el colonialismo.

24. Algunos sectores concretos de las comunidades migrantes se enfrentan a dificultades adicionales para acceder a la vida cultural: para los solicitantes de asilo que reciben en algunos países un permiso de residencia que restringe sus movimientos¹⁹ y las personas que viven en centros de acogida, el acceso a actividades culturales puede ser muy difícil. Los migrantes indocumentados son los que sufren más limitaciones a la hora de acceder a servicios e instituciones culturales, ya que muchos viven con miedo o escondidos, se enfrentan a barreras lingüísticas y tienen problemas de salud mental²⁰.

25. Debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), muchos espacios e instituciones culturales dejaron de ofrecer sus servicios y muchos no los han reanudado. Es necesario solucionar esa situación urgentemente. En los centros de acogida de migrantes, la pandemia supuso nuevas restricciones a la libre circulación, ya que los residentes solo podían salir para visitar a médicos o abogados, o hacer la compra²¹.

26. Las organizaciones de la sociedad civil están realizando una labor notable llevando actos culturales a los centros de acogida, a veces de forma totalmente voluntaria y a pesar de enfrentarse al recelo y la desconfianza del sistema. Kakuma Sound, una organización keniana, lleva instrumentos musicales tradicionales a los músicos y comunidades que viven en el campamento de refugiados de Kakuma, que cuenta con 200.000 residentes. En colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Kakuma Sound ha llevado cientos de instrumentos de los países de origen de las personas y formadores para ayudar a músicos y aficionados,

¹⁸ Véase la comunicación de Qatar.

¹⁹ Véase la comunicación de la Comisión Alemana para la UNESCO.

²⁰ Véase la comunicación de ARTconnects.

²¹ Véase la comunicación de Red Noses Clowndoctors International.

especialmente niños, a aprender y comprender su patrimonio tradicional²². En Grecia, la Red por los Derechos de la Infancia ofrece una biblioteca infantil itinerante y otras actividades culturales para niños migrantes²³.

27. Los campamentos de refugiados también pueden ser lugares de cultura como lugares de historia personal. Los migrantes que viven en campamentos a la espera de que se establezca su condición también tienen derecho a compartir su historia y sus experiencias. El campamento de refugiados palestinos Dheisheh, por ejemplo, está situado en la calle principal de Belén y está lleno de historias narradas a través de su tejido urbano. Refugee Heritage es un proyecto que rastrea, documenta, revela y representa la historia de los refugiados y puso en marcha la candidatura del campamento Dheisheh a sitio del Patrimonio Mundial. A lo largo de dos años, organizaciones y particulares, políticos y expertos en conservación, activistas, representantes gubernamentales y no gubernamentales y residentes cercanos se han reunido para debatir las consecuencias que tendría esa designación²⁴.

28. A pesar de la excelente labor que realizan las organizaciones de la sociedad civil, la responsabilidad principal de garantizar el acceso a la vida cultural y la participación en ella corresponde al Estado. Como emanación del Estado, los organismos públicos descentralizados y los agentes locales y municipales tienen una función decisiva que desempeñar para que esos derechos sean efectivos para todos.

V. Participación de los migrantes en la toma de decisiones sobre cuestiones culturales

29. La participación de los migrantes en cualquier programa, debate o medida que les afecte es un aspecto esencial de los derechos culturales. En su observación general núm. 21 (2009), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales afirma que los derechos culturales incluyen el derecho a participar en el desarrollo de la comunidad a la que pertenece la persona, así como en la definición, formulación y aplicación de políticas y decisiones que incidan en el ejercicio de sus derechos culturales (párr. 15 c)). Ese derecho no se pone plenamente en práctica. La participación de los migrantes debe comenzar desde el inicio de cualquier medida y no solo incluirlos en la ejecución. Cualquier medida de ese tipo también debe ser evaluada periódicamente por los propios migrantes. Su participación efectiva garantiza una sociedad inclusiva. En la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995, los participantes describieron la sociedad inclusiva como “una sociedad para todos, en la que cada persona, con sus propios derechos y responsabilidades, tenga una función activa que desempeñar” y que debe basarse en el respeto “de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales, la diversidad cultural y religiosa, la justicia social y las necesidades especiales de los sectores vulnerables y desfavorecidos, la participación democrática y el imperio de la ley”²⁵.

30. A menudo, otras personas hablan en nombre de los migrantes, ya sean expertos, funcionarios públicos o incluso organizaciones de la sociedad civil. Es imperativo que los migrantes compartan sus propias experiencias y reivindicaciones. La sociedad civil ha pedido expresamente a Francia que incluya a las personas en movimiento en el plan de acción del Estado para combatir los prejuicios y estereotipos contra ellas²⁶. La necesidad de que los migrantes participen directamente debe garantizarse en el sector cultural, así como en todos los demás sectores. Introducir sus valores, filosofías y conocimientos beneficia a la sociedad en general y a la vida económica, política y social de esta²⁷. Esa interacción, que incluye la crítica e incluso el rechazo, conduce al desarrollo y la innovación y beneficia a la sociedad en su conjunto.

²² Véase la comunicación de Mark LeVine.

²³ <https://ddp.gr/en>.

²⁴ www.e-flux.com/architecture/refugee-heritage/.

²⁵ A/CONF.166/9, párr. 66.

²⁶ CERD/C/FRA/CO/22-23, párr. 10.

²⁷ Véase la comunicación de YoSoyElOtro Asociación Cultural.

31. Recientemente ha habido iniciativas en los Estados que incluían la participación activa de los migrantes y han propiciado cambios graduales en la sociedad. En la República Dominicana, se informa de que desde 1992 se ha producido un nuevo giro hacia un discurso de descolonización encabezado por organizaciones de la sociedad civil y feministas, con la intención de cuestionar la atención casi exclusiva que presta el país a su herencia hispánica. Ello condujo a que en 2005 la UNESCO reconociese a los denominados *guloyas*, personajes tradicionales del carnaval, como patrimonio intangible²⁸, con lo que también se reconocía la herencia en la historia del país de los afrodescendientes que eran migrantes del Caribe anglófono.

VI. Libertad artística de los migrantes

A. Disfrute de la expresión artística y participación en ella

32. El arte constituye un vehículo importante para que cada persona, individualmente y en comunidad con otras, así como los grupos de personas, desarrollen y expresen su humanidad, sus visiones del mundo y los significados que dan a su existencia y su desarrollo. El derecho a la libertad de expresión y creatividad artísticas incluye el derecho de todas las personas a experimentar libremente las expresiones y creaciones artísticas y contribuir libremente a ellas, mediante la práctica individual o conjunta, a tener acceso a las artes y disfrutar de ellas, y a difundir sus expresiones y creaciones.

33. Para los migrantes, crear y desarrollar expresiones artísticas utilizando distintos medios les ofrece espacios en los que expresar su identidad y lo que es importante para ellos, así como vías para resolver la pérdida, los retos, los agravios y los cuestionamientos asociados a la migración y a su nueva situación vital de una manera estética o simbólica. Esto es fundamental en el plano individual, para encontrar la propia voz, pero también es una poderosa herramienta para fomentar la inclusión.

34. Las disciplinas artísticas, como la pintura y el dibujo, la música y la danza, el teatro y el circo, la fotografía, la arquitectura y la escultura, las performances y las intervenciones artísticas públicas, ofrecen espacios en los que la comunicación, el reconocimiento mutuo y el entendimiento pueden producirse más allá del dominio de un lenguaje común. Tener acceso a esas expresiones artísticas y participar en ellas puede ser fundamental para los migrantes, sobre todo durante su primer período en un país nuevo. Las oportunidades de disfrutar de las artes con otras personas de la sociedad de acogida en las escuelas, los barrios o las comunidades locales y a través de las instituciones contribuyen a crear vínculos y relaciones auténticos. Colaborar en proyectos artísticos brinda oportunidades de reconocer la humanidad compartida, superar los miedos que pueden estar ligados a los estereotipos y apreciar las diferencias.

35. En la provincia canadiense de Quebec, el desfile *Mozaïk* reúne cada año a más de 1.000 personas para preparar un desfile artístico que toma las calles de la ciudad de Vaudreuil-Dorion con una gran concentración de ciudadanos. El objetivo es mostrar sus variados colores y su interpretación de un tema común, expresados por conducto de pinturas creadas por diversos grupos. A través de las pinturas, cada grupo puede expresar su identidad y el mensaje que desea transmitir a la comunidad. Durante la fase de creación, se forman parejas: por ejemplo, los miembros de la comunidad haitiana se emparejan con mujeres de los Cercles des Fermières du Québec y los funcionarios municipales electos se emparejan con personas del centro de aprendizaje de francés, que reúne a estudiantes de más de 30 países²⁹.

²⁸ Véase la comunicación de OBMICA. Véase también <https://hoy.com.do/los-guloyas-declarados-patrimonio-humanidad/>.

²⁹ Véase la comunicación de la Cátedra UNESCO sobre la Diversidad de las Expresiones Culturales de la Universidad Laval de Quebec.

B. Dificultades de los artistas migrantes

36. Dado que las expresiones artísticas son vehículos para desarrollar y expresar la visión del mundo, los sentimientos y las intenciones de cada uno, es necesario difundirlas y hacerlas accesibles para contribuir a la comunicación. Sin embargo, en general los migrantes están infrarrepresentados en las expresiones culturales creadas, producidas y difundidas en la mayoría de los países de acogida, ya sea en los medios de comunicación tradicionales o en las plataformas digitales que ofrecen contenidos culturales.

37. Los artistas migrantes se enfrentan a obstáculos importantes para acceder a los recursos, medios e instrumentos adecuados para crear, producir y difundir sus expresiones culturales, tanto dentro de su grupo como en la sociedad de acogida. A menudo hablan de su invisibilidad en la sociedad de acogida y su mundo artístico. Se informa de que cuando el Estado promueve el arte y la cultura internacionales e incluso cuando promueve el arte sobre la migración y el desplazamiento, hay poquísimas iniciativas que apoyen a los refugiados que son artistas propiamente dichos y que necesitan apoyo profesional como artistas³⁰.

38. A veces, los migrantes tienen dificultades para que se reconozca plenamente su condición de artistas. En ocasiones, su situación económica precaria y sus dificultades para acceder a los programas públicos de apoyo financiero a la creación y producción de expresiones culturales limitan esas expresiones. Algunos consejos de las artes y ministerios de cultura tienen el mandato de ofrecer financiación artística solo a los ciudadanos de sus países³¹. Los paneles que deciden sobre becas o financiación suelen estar formados por expertos en las artes del país de acogida y dan la espalda al arte extranjero o diferente. Los prejuicios, conscientes o inconscientes, sobre lo que es buen arte, así como las prioridades establecidas por las administraciones públicas, por ejemplo para promover la historia nacional o causas concretas, van en contra de las expresiones artísticas de los migrantes.

39. Los artistas migrantes tampoco suelen disponer de redes culturales, conocimientos o medios para promocionar su obra de forma adecuada en su nuevo contexto. De ahí que su arte siga siendo invisible incluso en las zonas donde viven. La contribución positiva de los migrantes al florecimiento de la diversidad de las expresiones culturales, y de la diversidad cultural en general, en el territorio de un Estado no se suele resaltar y rara vez se movilizan políticas culturales para poner esto de relieve. Sin embargo, esas políticas contribuyen de manera fundamental al diálogo intercultural entre la sociedad de acogida y los migrantes.

40. Por lo general, los artistas migrantes han huido de sus países de forma abrupta y sin la documentación adecuada, por lo que se ven obligados a esconderse de las autoridades y no pueden acceder así a la vida social y cultural de su país de acogida. Esos artistas migrantes se encuentran en un limbo, incapaces de participar plenamente en la economía creativa de su país de acogida. En lugar de ello, tienen dificultades para conseguir documentación legal³² y financiación de emergencia y, en el caso de los artistas que se encuentran en un tercer país donde siguen corriendo peligro, tratan de trasladarse a otro país donde estén realmente seguros y protegidos³³. Las dificultades suelen ser aún mayores cuando los artistas y otros migrantes se instalan fuera de los centros urbanos, ya que las herramientas creativas y de producción más modernas pueden resultar inaccesibles. Los obstáculos para acceder a la información sobre los canales de difusión y comprenderlos y para establecer relaciones con los agentes culturales se ven amplificadas todavía más por la barrera del idioma. El acceso físico a los lugares de creación, producción o difusión de expresiones culturales puede verse comprometido por el temor a sufrir delitos de odio, estereotipos o discriminación por su condición.

41. Los artistas migrantes han informado de que siempre se espera de ellos que su trabajo gire en torno al sufrimiento que les ha causado la migración o a las razones que les llevaron a migrar, lo que limita su libertad artística. Sienten que a menudo su participación en actos

³⁰ Véase la comunicación de PEN America.

³¹ Véase la comunicación de Mary Ann DeVlieg.

³² Véanse ejemplos de los Estados Unidos de América en la comunicación de Artistic Freedom Initiative.

³³ Véase la comunicación de PEN America. Véase también Manojna Yeluri y otros, "Connecting the dots: artist protection & artistic freedom in Asia" (2022).

culturales es un formulismo, que obstaculiza su labor como verdaderos colaboradores³⁴. Además, los artistas migrantes a menudo se ven incapaces de expresar críticas al Estado y la sociedad de acogida, ya que entonces son vistos como desagradecidos o desleales.

42. También existen barreras en cuanto al acceso a la formación artística y al desarrollo profesional, puesto que a menudo no se reconocen los títulos educativos de los países de origen. El desarrollo profesional de los artistas refugiados y migrantes suele ser igualmente muy difícil en los países de acogida, ya que carecen de la condición jurídica o la formación específica que exigen algunas universidades. Las redes y el conocimiento de las estructuras de financiación de los países respectivos son esenciales para acceder a oportunidades de actuación y transmitir sus expresiones culturales a un público amplio.

43. La necesidad de comunicar información pertinente para la creación, producción y difusión de expresiones culturales se acentúa, por tanto, cuando se trata de personas recién llegadas. Esa información no solo debe estar disponible y ser visible, sino que también ha de llegar a los migrantes en un formato y un lenguaje adecuados. Los servicios de Internet son importantes para los migrantes³⁵.

44. La participación de los artistas y las comunidades migrantes en los debates sobre el camino a seguir es esencial. Es importante garantizar la presencia de migrantes en la administración del Estado y en puestos estratégicos de la cultura, su interacción con otros artistas del país y su visibilidad como artistas en los centros culturales nacionales.

VII. Derecho de los migrantes a que se respeten sus modos de vida propios

45. Los derechos culturales también protegen el derecho de los migrantes a sus modos de vida propios. En su observación general núm. 21 (2009), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señaló que “los Estados partes deben prestar especial atención a la protección de la identidad cultural de los migrantes, así como de su idioma, religión y folclore, y de su derecho a organizar eventos culturales, artísticos e interculturales”³⁶. Los Estados deben garantizar el mantenimiento de las culturas de los migrantes. Los miembros de minorías dentro de grupos más amplios de migrantes o refugiados corren especial riesgo de perder por completo su orientación cultural³⁷. Las medidas positivas son esenciales con miras a revertir esos riesgos para su identidad.

46. En términos más generales, los migrantes se enfrentan a menudo al menoscabo de sus valores culturales, a la percepción acrítica de que sus culturas de origen son de naturaleza inferior y, en última instancia, a su deshumanización. Los estudios transnacionales han revelado que las experiencias, la educación, las competencias y las prioridades políticas de la población local son características importantes que conforman su actitud hacia los migrantes y sus culturas³⁸. Por lo tanto, el Estado tiene una importante función que desempeñar para cambiar las actitudes negativas por conducto de la educación formal e informal.

47. En Europa, el discurso de europeización de los derechos humanos mantiene y aumenta la brecha artificial entre “nosotros, los europeos”, que representamos los nobles valores de los derechos humanos y la igualdad de género, y “los otros”³⁹. “Nosotros”, los europeos,

³⁴ Danilo Giglito, Luigina Ciolfi y Wolfgang Bosswick, “Building a bridge: opportunities and challenges for intangible cultural heritage at the intersection of institutions, civic society, and migrant communities”.

³⁵ Véase la comunicación de Hong Kong Scots Community Interest Company.

³⁶ Párr. 34.

³⁷ Véase Stephanie E. Berry e Isilay Taban, “The right of minority-refugees to preserve their cultural identity: an intersectional analysis”, *Netherlands Quarterly of Human Rights*, vol. 39, núm. 3 (2021).

³⁸ Véase Lenka Dražanová y otros, “Meta-analysis of micro and macro level factors affecting attitudes to immigration” (2021).

³⁹ Alessandro Chechi, “Migration, cultural heritage, and cultural rights: a critical assessment of European Union law and policy” en *Cultural Heritage in the European Union*, Andrzej Jakubowski, Kristin Hausler y Francesca Fiorentini, eds. (Leiden (Países Bajos), Brill Nijhoff, 2019).

necesitamos derechos culturales, a menudo en el sentido de acceso a las artes elevadas, mientras que “ellos”, los migrantes, reclaman derechos culturales para preservar sus prácticas tradicionales. Hay políticos, partes de la sociedad civil y medios de comunicación populistas que se han unido a las voces que denuncian los supuestos peligros de las culturas migrantes. Esto se opone frontalmente al compromiso asumido por los Estados en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que consiste en “aumentar el bienestar de todos los miembros de la sociedad minimizando las disparidades, evitando la polarización y fomentando la confianza de la población en las políticas e instituciones relacionadas con la migración” (objetivo 16).

48. Las representaciones negativas de los migrantes son el motor principal de los intentos actuales por introducir políticas neosimilacionistas⁴⁰. Las actividades delictivas de cualquier migrante se presentan como parte inherente de su cultura o como el resultado de valores culturales; se escogen las prácticas culturales problemáticas existentes; se confunde el discurso de odio inaceptable con la libertad de expresión; y, en última instancia, se deshumaniza a los migrantes, lo que conduce a que se toleren la discriminación y los prejuicios contra ellos y se supriman sus derechos culturales. A la larga, eso puede conducir a la legitimación de violaciones de derechos generalizadas y coordinadas, como se ha visto en las actividades de organizaciones delictivas de extrema derecha.

49. La Relatora Especial advierte contra los prejuicios y los sesgos, a menudo amparados bajo la manida frase “los migrantes tienen que adaptarse a nuestro modo de vida”⁴¹. En determinados países de acogida, “nuestro modo de vida” (ni siquiera “nuestros modos de vida”, en plural) se considera la interpretación “correcta” de los derechos humanos, lo que implica una especie de apropiación de los derechos humanos por parte del Estado de acogida e ignora valores, prácticas e incluso el pasado colonial problemáticos de algunos Estados.

50. Sobre esa base errónea, la integración, un concepto y una política celebrados en los últimos decenios, se considera una vía unidireccional y se utiliza para promover políticas que asimilen “suavemente” a los migrantes, antiguos y nuevos. Se hace demasiado hincapié en la promoción de la identidad nacional y el respeto de los valores del Estado de acogida. Esperar que los miembros de los grupos culturales acepten el modo de vida dominante, una frase que se repite a menudo, se traduce en excluirlos de tomar parte en la configuración de la sociedad y de participar en el modo compartido de entender la sociedad e incluso de cambiarlo y aportarle nuevos valores.

51. La integración no es solo responsabilidad de los migrantes, sino sobre todo de los Estados, que deben garantizar que los migrantes disfruten de sus derechos culturales y se fomentan las interacciones interculturales. Los Gobiernos deben velar por que todos los niveles de la administración del Estado comprendan el significado correcto de la integración. Las Directrices de Liubliana sobre Integración de Sociedades Plurales, de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), pueden servir de guía. Las Directrices señalan que la integración es un proceso dinámico en el que intervienen múltiples agentes, comprometiéndose mutuamente para facilitar la participación efectiva de todos los miembros de una sociedad diversa en la vida económica, política, social y cultural, y fomentar un sentimiento de pertenencia compartido e inclusivo en los planos nacional y local. Los Estados deben aprobar políticas encaminadas a crear una sociedad en la que se respeten la diversidad y los derechos de todos y que garanticen las condiciones para que todos los miembros de la sociedad contribuyan a una identidad cívica inclusiva y asuman la parte de responsabilidad que les corresponde, ya que esas políticas aprovechan a la sociedad en su conjunto⁴².

52. En un documento publicado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en 2009 se menciona explícitamente a los migrantes como un grupo marginado que participa en el proceso de integración. En particular, como parte del proceso de integración para crear las sociedades inclusivas que el documento pretende promover, la falta de reconocimiento de

⁴⁰ Peter Holtz, Janine Dahinden y Wolfgang Wagner, “German Muslims and the ‘integration debate’: negotiating identities in the face of discrimination”, *Integrative Psychological and Behavioral Science*, vol. 47, núm. 2 (junio de 2013).

⁴¹ Véase, por ejemplo, [CERD/C/FRA/CO/22-23](#), párr. 9.

⁴² OSCE, Directrices de Liubliana sobre Integración de Sociedades Plurales (noviembre de 2012), págs. 3 y 4.

los derechos culturales y lingüísticos de los migrantes se define como uno de los principales obstáculos para su inclusión⁴³.

53. Al respecto, la Relatora Especial acoge con satisfacción las medidas adoptadas por los Estados para enseñar a los migrantes el idioma, las referencias culturales y la historia nacionales⁴⁴, pero desea saber más sobre las medidas adoptadas para enseñar a los grupos locales la historia, los recursos culturales y los idiomas de los migrantes. La participación de los migrantes en la puesta en marcha, establecimiento y aplicación de esas medidas es decisiva para lograr una sociedad interconectada e intercultural.

Prácticas iliberales

54. Frecuentemente se expresa preocupación por el hecho de que las normas y prácticas culturales de los migrantes a veces restringen los derechos humanos individuales, entre otros la libertad sexual, la igualdad de género, la libertad de expresión y la individualidad⁴⁵. En Europa, en particular, se considera que el ejercicio de los derechos culturales por parte de migrantes procedentes de sociedades más tradicionales puede poner en riesgo los derechos de las mujeres y los niños.

55. Por un lado, la presunción de que determinadas formas de violencia contra las mujeres son prácticas culturales que no pueden o no deben cuestionarse es profundamente errónea. Por ejemplo, prácticas como los matrimonios forzados o precoces y la falta de educación se basan en desequilibrios relativos al género y la sexualidad, en lugar de ser un mero reflejo de valores culturales, y son prácticas que hay que cuestionar sobre la base de los derechos humanos. Las valientes mujeres iraníes están demostrando al mundo actualmente que su opresión no puede justificarse en nombre de la cultura. Las mujeres migrantes no tienen por qué atenerse a la fuerza a las expresiones culturales de la mayoría del Estado de acogida⁴⁶. Por otro lado, las reacciones instintivas simplistas y populistas tienen el efecto contrario al que pretenden producir: en lugar de promover sus derechos, tratan a las mujeres migrantes como menores de edad, les hurtan la voz en nombre de la liberación y las privan de otros derechos, como la educación y la independencia económica. Varios Estados han prohibido a las mujeres llevar artículos religiosos concretos en los servicios públicos, los entornos educativos o en cualquier lugar de los espacios públicos⁴⁷. Esas prohibiciones siguen dividiendo a los organismos internacionales de derechos humanos y es necesario reflexionar sobre ellas, teniendo en cuenta una amplia gama de consideraciones⁴⁸. Los intentos de las mujeres migrantes por empoderarse en sus nuevas sociedades y luchar contra la injusticia interseccional y los estereotipos tanto de la sociedad de acogida como de sus comunidades no deben verse socavados por soluciones prefabricadas impuestas por otros. En el contexto europeo, para ser escuchadas, las mujeres migrantes a menudo sienten que tienen que adoptar el pensamiento, el razonamiento y el lenguaje occidentales⁴⁹ y utilizar el lenguaje y el vocabulario formales dados para expresar sus preocupaciones y deseos.

56. El derecho internacional es claro acerca de las posibles prácticas iliberales. La universalidad de los derechos humanos no es negociable. Los derechos humanos se aplican en todas partes, independientemente de la geografía. La diversidad cultural y los derechos

⁴³ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, *Creating an Inclusive Society: Practical Strategies to Promote Social Integration* (2009), pág. 27.

⁴⁴ Véase la comunicación de Azerbaiyán. La Relatora Especial ha oído a funcionarios del Estado equiparar el proceso de integración con clases gratuitas de idiomas para los migrantes.

⁴⁵ Véase Marc de Leeuw y Sonja van Wichelen, "Civilizing migrants: integration, culture and citizenship", *European Journal of Cultural Studies*, vol. 15, núm. 2 (marzo de 2012).

⁴⁶ Véase la comunicación de Women's Rehabilitation Centre (Nepal).

⁴⁷ Véase la comunicación de Maat for Peace, Development and Human Rights Association.

⁴⁸ Véase Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *S.A.S. v. France*, demanda núm. 43835/11, sentencia de 1 de julio de 2014, en comparación con *Yaker c. Francia* (CCPR/C/123/D/2747/2016) y *Hebbadj c. Francia* (CCPR/C/123/D/2807/2016).

⁴⁹ Véase Joanne P. Sharp, *Geographies of Postcolonialism* (Londres, Sage Publications, 2009), pág. 111.

culturales no pueden utilizarse para justificar la opresión de personas⁵⁰. Es importante destacar que, tanto al evaluar si existe una vulneración como al idear medidas para eliminar esa posible vulneración, los Estados tienen la obligación de guiarse por las opiniones libres e informadas de las personas afectadas. De lo contrario, se corre el riesgo de que la evaluación de si algo es o no una vulneración se base en perspectivas o interpretaciones nacionales tanto de las prácticas como de su significado. Los Estados tienen una importante función que desempeñar para garantizar que las mujeres tengan la posibilidad de opinar de manera libre e informada, así como opciones reales de excluirse de cualquier práctica. Eso solo puede ocurrir si se materializan su derecho a la educación y sus derechos socioeconómicos, de modo que les sea factible distanciarse de cualquier marco cultural si así lo desean⁵¹.

57. Al valorar las medidas para hacer frente a las prácticas culturales iliberales de los migrantes (así como de los no migrantes), el Estado debe aplicar los principios de legalidad, legitimidad y proporcionalidad y mantener el núcleo de todos los derechos. Cuando restrinjan los derechos culturales, los Estados deben velar por que tales restricciones no se utilicen para menoscabar, deshumanizar o segregar a grupos culturales enteros, sino que deben seguir promoviendo una convivencia respetuosa. Asimismo, a la hora de ayudar a erradicar las prácticas iliberales, las comunidades de acogida deben ser siempre conscientes de sus propios prejuicios, estereotipos y prácticas culturales. Estos principios deben servir de guía para las medidas que adopten los Estados con miras a hacer frente a las prácticas iliberales.

58. La Relatora Especial también desea señalar la legislación y las prácticas que discriminan a los migrantes casados con personas de la sociedad de acogida. Esas políticas suponen obstáculos importantes a la diversidad cultural, violan los derechos humanos y son asimilacionistas⁵². Está claro que el derecho internacional prohíbe la asimilación. La prohibición de la asimilación se proclama, entre otras disposiciones, en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y, en opinión de la Relatora Especial, constituye derecho internacional consuetudinario, por lo que está prohibida en todos los Estados.

VIII. Necesidad de espacios culturales públicos comunes

59. Los derechos de los migrantes a disfrutar de la vida cultural de la comunidad (tanto de la comunidad de acogida como de las comunidades a las que pertenecen) y a participar en ella, a la libertad artística, especialmente para los artistas migrantes, y a acceder a sus culturas, practicarlas y mantenerlas solo pueden lograrse mediante el interculturalismo y los intercambios culturales. No se debe abandonar a los migrantes para que celebren sus culturas solo en un sistema separado y cerrado⁵³. Las exposiciones artísticas de migrantes suelen limitarse a las zonas donde viven; sus valores y prácticas culturales no se examinan habitualmente en los medios de comunicación ni en la vida cultural cotidiana de los países de acogida de forma positiva. En muchos países, los residentes pueden vivir toda su vida sin saber nada de los cientos de miles de migrantes que viven en la misma ciudad.

60. Es esencial crear espacios comunes donde la interacción se produzca de forma orgánica. Por ejemplo, entre 2014 y 2017 la Ópera de Gotemburgo y la Cruz Roja Sueca colaboraron en la organización de una representación del exitoso musical sueco *Kristina från Duvemåla* reinterpretado para integrar las experiencias y canciones de un grupo de personas recién llegadas a Suecia en busca de asilo. Se creó un espacio público en el que migrantes y no migrantes interactuaban a través de la cultura⁵⁴.

⁵⁰ Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 30; Declaración y Programa de Acción de Viena, párr. 5; Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, art. 4; Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, art. 2; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 21 (2009), párr. 18. Véase también [A/73/227](#).

⁵¹ Véase Alexandra Xanthaki, "When universalism becomes a bully: revisiting the interplay between cultural rights and women's rights", *Human Rights Quarterly*, vol. 41, núm. 3 (agosto de 2019).

⁵² Véase, por ejemplo, [CERD/C/BHR/CO/8-14](#), párr. 21.

⁵³ Véase la comunicación del Centro de Estudios sobre Refugiados y Migración de la Universidad Nacional y Kapodistriaca de Atenas.

⁵⁴ Véase la comunicación sobre el proyecto de coro internacional de la Ópera de Gotemburgo (Suecia).

61. Las ciudades y las autoridades locales pueden ser quienes estén mejor equipadas para crear lugares de encuentro que propicien el establecimiento de un clima de comunidad, confianza y proximidad entre los migrantes y la sociedad de acogida. Su proximidad a la población favorece el despliegue de iniciativas, incluidas políticas y programas culturales, que tienen como efecto directo humanizar, valorar y promover la contribución cultural de los recién llegados a la vida cultural de una sociedad⁵⁵.

62. Las escuelas también son espacios importantes para el fomento del interculturalismo. A menudo, los planes de estudio de las escuelas públicas no mencionan en absoluto la historia de la migración, ni proporcionan ninguna interpretación de las realidades culturales de los migrantes. En la República Dominicana, se ha informado de intentos por hacer más diverso el plan de estudios escolar: historiadores haitianos y dominicanos han tratado de negociar un relato histórico común entre los dos países, con vistas a reducir los estereotipos negativos en toda la isla. La Relatora Especial agradecería más labores y apoyo para que los resultados de esa colaboración resulten claros.

63. Las bibliotecas son espacios comunes importantes en los que los migrantes pueden interactuar con la población local. Muchas bibliotecas ofrecen servicios específicos a los migrantes, como información general sobre prácticas administrativas, acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, a redes comunitarias y de apoyo para contrarrestar el aislamiento social, y a diversos recursos para la integración, la educación y el enriquecimiento cultural⁵⁶. Muchas de esas bibliotecas registran y difunden información sobre los recursos culturales de los migrantes, lo que ayuda a la población local a comprender mejor la vida de los migrantes. Un ejemplo al respecto es el proyecto intercultural de narraciones, de dos años de duración, titulado *Vidas de Refugiados: un Millón de Historias*, iniciado y dirigido por las Bibliotecas de Roskilde (Dinamarca), en colaboración con las bibliotecas públicas de Malmö (Suecia) y Colonia (Alemania) y la Biblioteca del Futuro de Atenas. El proyecto incluye más de 600 historias de refugiados que han huido a la Unión Europea en los últimos años, creando una biblioteca digital de experiencias vividas. Del mismo modo, el equipo de Servicios a Migrantes y Refugiados de la Biblioteca Pública de Denver (Estados Unidos) creó una exposición audiovisual titulada *Recuerdos de Casa*, en la que aparecían migrantes grabando historias sobre los objetos que habían traído consigo a los Estados Unidos y lo que esos objetos significaban para ellos.

64. En la encuesta mundial sobre servicios de bibliotecas para poblaciones desplazadas, realizada por la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas⁵⁷, la Biblioteca Pública Central de Veria (Grecia), informó de que había organizado programas que incluían clases de cocina en la biblioteca con familias de Grecia y la República Árabe Siria.

65. *Sésamo* es un proyecto de investigación experimental dirigido por el Museo de la Civilización de Quebec que pretende no solo aumentar el acceso al Museo, sino también implicar en el diseño de las exposiciones a personas que viven realidades particulares (situaciones de exclusión, marginación, discapacidad, etc.). Trabajando y colaborando con las personas y comunidades en cuestión, el Museo documenta aspectos históricos de su realidad, amplía las colecciones para reflejarlos y establece contextos para la cocreación artística. En el marco de ese proyecto, el Espacio de Encuentros facilita que se tenga en cuenta la realidad, a menudo desconocida, de las personas que viven situaciones particulares, entre ellas los migrantes.

66. Una forma importante de reconocer los antecedentes culturales y las historias de los migrantes es a través de los museos de la migración y otras instituciones relacionadas con la memoria, la historia y el patrimonio cultural. Así se hace ya en numerosos países, pero debería fomentarse en todo el mundo, no solo en el plano nacional sino también en el local. Esas actividades son importantes tanto para los propios migrantes (individual y colectivamente) como para las personas de las sociedades a las que han llegado los migrantes.

⁵⁵ Véase la comunicación del Ayuntamiento de Gdansk (Polonia).

⁵⁶ Véase la comunicación de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas.

⁵⁷ Las directrices resultantes se publicarán.

67. El patrimonio cultural inmaterial, como las tradiciones orales, las historias y los relatos de vida, no se valora igual que el patrimonio material y suele representarse fuera de museos y galerías. La música, la danza, la gastronomía y la indumentaria son recursos vivos y cotidianos del patrimonio que a menudo los Estados no tienen en cuenta, lo que es un vestigio de una dicotomía anticuada entre las artes elevadas y las artes populares. La exhibición de expresiones culturales, como los relatos orales y la narración de historias, en museos y exposiciones confirma su legítima posición junto a otros productos culturales y ofrece oportunidades para empatizar con las historias personales de los migrantes y fomentar el entendimiento intercultural. Esa visibilidad de las culturas migrantes debería tener lugar tanto en exposiciones genéricas en museos como en exposiciones específicas sobre la historia de la migración y en eventos específicos para las comunidades migrantes en cuestión⁵⁸. La necesidad de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de los migrantes, que es una clara obligación de los Estados, exige que se adopten medidas que permitan a las comunidades migrantes contrarrestar su invisibilidad en el discurso oficial sobre el patrimonio, fomentando la inclusión de grupos con identidades culturales diferenciadas en el relato histórico más amplio de las sociedades a las que contribuyen⁵⁹.

68. Recientemente se han creado muchas actividades admirables de este tipo para las personas desplazadas de Ucrania. Por ejemplo, la Biblioteca Pública Provincial de Cracovia (Polonia) preparó un plan de apoyo y asistencia bibliotecarios para atender las necesidades de su comunidad ucraniana. Esas actividades incluyeron la compra de literatura y películas ucranianas para la colección de la biblioteca, la organización de clases de polaco, paseos literarios por Cracovia en ucraniano, conferencias sobre asesoramiento jurídico y contable, reuniones de integración cultural y eventos para niños⁶⁰. Polonia ayudó a Ucrania a proteger colecciones de museos, archivos estatales, bibliotecas e instituciones culturales nacionales, contribuyó a coordinar los recursos culturales y protegió más de 200 objetos históricos⁶¹. Asimismo, las bibliotecas rumanas han ofrecido eventos especiales orientados a la interacción entre niños y adultos ucranianos y rumanos. Algunas de esas actividades tenían como objetivo los intercambios multiculturales. La biblioteca del condado de Tulcea, por ejemplo, organizó un acto en el que se invitó a niños ucranianos a leer poemas ucranianos y a interpretar canciones y bailes. La Relatora Especial acoge con gran satisfacción esas iniciativas y desea que se extiendan a todos los migrantes del mundo.

IX. Ejercicio de los derechos culturales como herramienta de resiliencia

69. La Relatora Especial desea reconocer todas las formas importantes, imaginativas e innovadoras en que se utilizan cada día las actividades y los recursos culturales para que los migrantes puedan disfrutar plenamente de sus derechos. En Europa, un informe impulsado por la Comisión Europea en noviembre de 2022 menciona más de 300 estudios científicos y más de 500 proyectos que ponen en el centro de la salud y el bienestar la contribución del arte y la cultura⁶².

70. La sociedad civil se ha mostrado muy activa en el uso de iniciativas culturales para proteger los derechos de los migrantes. Las universidades han aunado recursos con migrantes y organizaciones de derechos humanos para hacer posibles esas oportunidades⁶³. Por ejemplo, Migrant Voice, de Glasgow (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), es una organización dirigida por migrantes que ha colaborado con la Universidad de Glasgow

⁵⁸ Véase la comunicación de la Comisión de Cultura de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos.

⁵⁹ Danilo Giglito, Luigina Ciolfi y Wolfgang Bosswick, "Building a bridge: opportunities and challenges for intangible cultural heritage at the intersection of institutions, civic society, and migrant communities".

⁶⁰ Véase la comunicación de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas.

⁶¹ Véase la comunicación de Polonia.

⁶² Véase *CultureForHealth Report. Culture's Contribution to Health and Well-being: a Report on Evidence and Policy Recommendations for Europe* (diciembre de 2022), puede consultarse en www.cultureforhealth.eu.

⁶³ Véase la comunicación de Michael Culture Association.

y ha puesto en marcha formaciones prácticas en medios de comunicación para personas con experiencia migratoria⁶⁴. En el proyecto sobre refugiados de Atenas, dirigido por la Universidad Brunel (Reino Unido), los estudiantes recurren a actividades culturales, incluidos el deporte y la educación informal, para promover el bienestar de niños migrantes no acompañados, lo que ha conducido a que se creara “El Héroe de los Derechos”, un prototipo de juego virtual serio para niños migrantes que les ayuda a aprender y practicar sus derechos, animándolos a emprender acciones transformadoras que conduzcan a la integración⁶⁵. La tecnología puede contribuir mucho a la inclusión de las comunidades de migrantes en riesgo de exclusión sociocultural, siempre que tales iniciativas adopten enfoques participativos, incluyan una evaluación continua para adaptarse a las necesidades de las comunidades y sean facilitadas por mediadores culturales y tecnológicos⁶⁶.

X. Derechos de los migrantes sobre los objetos culturales que han dejado atrás

71. La migración implica a menudo que algunos objetos culturales muebles se dejen atrás cuando las personas se trasladan. El derecho internacional del patrimonio cultural está vinculado a la territorialidad nacional, por lo que los Estados tienen la potestad de autorización definitiva sobre los significados y usos del patrimonio cultural reconocido nacionalmente. La cuestión de si los migrantes pueden llevarse consigo sus objetos culturales es un asunto interesante relacionado tanto con el patrimonio cultural como con el derecho a salir del propio país.

72. Esa cuestión se debatió con respecto a los migrantes judíos que dejaron Europa después de 1945 y después de 1968⁶⁷. Ha habido casos en los que víctimas del Holocausto no pudieron recuperar la posesión de sus objetos culturales saqueados durante la guerra, incluso cuando pudieron recuperar el título de propiedad. De hecho, muchas de las víctimas que dejaron Europa rumbo a Israel y los Estados Unidos se vieron obligadas a “donar” sus propiedades a Estados territoriales, a menudo los implicados en el genocidio. Un caso notable es el de Maria Altmann y seis famosos cuadros de Klimt⁶⁸. Altmann demandó en los Estados Unidos a Austria y a la Galería Nacional de Austria para recuperar seis cuadros de Gustav Klimt que los nazis habían arrebatado durante la Segunda Guerra Mundial a sus familiares judíos, Ferdinand y Adele Bloch-Bauer. Aunque el Tribunal Supremo de los Estados Unidos levantó la inmunidad de jurisdicción de Austria, los litigantes llegaron a un acuerdo para poner fin al litigio y someter la controversia a arbitraje en Austria. El tribunal de arbitraje dictaminó que Austria estaba obligada a devolver cinco de las obras maestras de Klimt a Maria Altmann⁶⁹.

73. Independientemente de los derechos adquiridos por terceros, cada propietario original de los objetos culturales debe poder seguir invocando un “título patrimonial” si existe un vínculo cultural continuado. Sea cual sea la forma en que se tengan en cuenta los derechos de propiedad en el derecho privado nacional, los derechos culturales tienen una importante función que desempeñar a la hora de dar respuesta a los derechos patrimoniales individuales de los migrantes⁷⁰. Ni el marco jurídico en vigor para el comercio de obras de arte, basado en la Convención de 1970 sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la

⁶⁴ Véase la comunicación de la Cátedra UNESCO sobre Integración de los Refugiados a través de las Lenguas y las Artes, de la Universidad de Glasgow.

⁶⁵ Véase Mariza Dima y otros, “The Rights Hero - serious games for human rights education and integration of migrant and refugee children in Europe”, *The International Journal of Children’s Rights*, vol. 30, núm. 1 (febrero de 2022).

⁶⁶ Véase, por ejemplo, <https://memoproject.eu/en/resources/policy-briefs>.

⁶⁷ Véase John Henry Merryman, *Law, Ethics and the Visual Art*, 5ª ed., 2007, págs. 140 y 141.

⁶⁸ Véase laudo arbitral - cinco cuadros de Klimt, *Maria V. Altmann and others v. Republic of Austria*, 15 de enero de 2006. Véase también la opinión del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, 7 de junio de 2004, en www.law.cornell.edu/supct/html/03-13.ZO.html.

⁶⁹ Véase <https://plone.unige.ch/art-adr/cases-affaires/6-klimt-paintings-2013-maria-altmann-and-austria/case-note-2013-six-klimt-paintings-2013-maria-altmann-and-austria/view>.

⁷⁰ Véase Lucas Lixinski, “Moving cultures: engaging refugee and migrant culture rights in international heritage law”, *Indonesian Journal of International Law*, vol. 16, núm. 1 (2018).

Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, ni los conceptos ordinarios de propiedad parecen especialmente adecuados para resolver los problemas de titularidad relacionados con objetos culturales en litigio⁷¹. Un enfoque basado en los derechos humanos, en el que se reconozca el derecho cultural de los migrantes a acceder a los objetos del patrimonio cultural y disfrutar de ellos, puede servir de puente al respecto. Esto es coherente con la postura del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su observación general núm. 21 (2009), según la cual “los Estados partes no deberían impedir que los migrantes mantuvieran sus lazos culturales con sus países de origen” (párr. 34). Privar a los migrantes de sus pertenencias personales, incluidas las joyas que puedan tener valor afectivo, también debe eliminarse como práctica⁷².

74. Los archivos que dejan atrás las personas y grupos étnicos, políticos o religiosos que se ven obligados a dejar sus países o territorios, también deben ser protegidos y el Estado de origen o el lugar donde se conserven esos archivos deben permitir que los migrantes accedan a ellos. Todos los Estados deben respetar su obligación de adoptar medidas para proteger esos archivos garantizando su conservación segura y el acceso seguro a ellos, incluso por parte de las personas y grupos que se vieron obligados a marcharse. Esto se ajusta a lo dispuesto en la resolución 68/165 de la Asamblea General.

75. Por último, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha impartido orientaciones importantes sobre el acceso de los migrantes a los bienes inmuebles en su Estado de origen. En el asunto *Sargsyan c. Azerbaiyán*, el Tribunal sostuvo que los migrantes armenios que se habían visto obligados a dejar por la fuerza Azerbaiyán a causa de la guerra debían tener acceso a las tumbas de sus antepasados⁷³.

XI. Recomendaciones

76. **La migración permite a las personas, tanto a los migrantes como a la población de acogida, reevaluar sus marcos culturales y dejarse influir positivamente por otras ideas, valores y prácticas. En ese proceso, los Estados deben ser conscientes de la vulnerabilidad de los migrantes y adoptar medidas que les permitan disfrutar de sus derechos culturales, independientemente de su condición. La igualdad sustantiva exige que los Estados sigan buscando formas de proteger los derechos de los migrantes a acceder a sus propios marcos culturales, tanto como a la vida cultural del Estado de acogida, sin discriminación alguna, ya sea de propósito o de hecho, en la ley o en la práctica. Un principio fundamental al respecto es el de la participación efectiva de los migrantes en todas las decisiones relacionadas con los derechos culturales y una mayor participación en todas las fases de los programas y medidas relacionados con sus propios derechos culturales.**

77. **La Relatora Especial recomienda a los Estados que examinen las cuestiones siguientes para evaluar el nivel de observancia de los derechos culturales de los migrantes en sus territorios sobre una base de igualdad sustantiva:**

a) **La capacidad de los migrantes para acceder a sus propios marcos culturales, así como a los de otros, a través, en particular, de su derecho a la información, su acceso a las instituciones culturales y a Internet, y su derecho a mantener y transmitir el modo de vida que hayan elegido;**

b) **Las medidas adoptadas para garantizar que los migrantes participen en todos los aspectos de la vida cultural del Estado de acogida y disfruten de una participación mayor y efectiva en todos los procesos de toma de decisiones que afecten a sus derechos culturales. Las medidas deben implicar una mayor participación de los**

⁷¹ Evelien Campfens, “Whose cultural objects? Introducing heritage title for cross-border cultural property claims”, *Netherlands International Law Review*, vol. 67, núm. 2 (septiembre de 2020).

⁷² Véase la comunicación del Consejo Internacional de Archivos, Sección sobre Archivos y Derechos Humanos.

⁷³ Demanda núm. 40167/06, 16 de junio de 2015.

migrantes en todas las fases de los programas destinados a poner en práctica sus derechos culturales, desde la concepción hasta la organización y ejecución;

c) La existencia y la promoción de espacios públicos comunes;

d) Los recursos, incluida la ayuda económica, concedidos a personas y grupos de origen migrante en las esferas del arte, el deporte y la ciencia. Por ejemplo, se anima a los Estados a evaluar si se presta apoyo suficiente a las iniciativas y proyectos dirigidos por migrantes, a los actos de promoción de las actividades culturales y expresiones creativas de los migrantes, y si las producciones culturales y artísticas de los migrantes están bien representadas en la radio, la televisión y los actos culturales;

e) La movilidad de los migrantes, en particular para asistir a actividades culturales o participar en ellas, y las medidas adoptadas para facilitar su asistencia y su participación plena en la vida cultural;

f) La existencia de cualquier restricción de los derechos culturales basada en la condición jurídica de los artistas migrantes. Esas restricciones se deben eliminar.

78. La Relatora Especial recomienda a los Estados que adopten las medidas siguientes:

a) Examinar de forma crítica su legislación, incluida la legislación en materia de asilo, y sus políticas, especialmente las políticas culturales, para garantizar que se eliminen las restricciones a los migrantes que deseen llevar a cabo cualquier forma de arte y autoexpresión, organizar y escenificar eventos culturales, realizar prácticas en privado y en público y difundir sus producciones artísticas y culturales;

b) Examinar de forma crítica la representación de los migrantes y sus comunidades en la vida del Estado, entre otros lugares en los medios de comunicación públicos, los museos y las narrativas dominantes, y como mediadores, educadores o guías;

c) Adoptar todas las medidas necesarias, incluidas medidas positivas, para eliminar los estereotipos negativos sobre los migrantes y sus culturas entre los funcionarios públicos, los medios de comunicación y la sociedad en todas las esferas y a todos los niveles;

d) Considerar la posibilidad de elaborar o reforzar mecanismos que garanticen los derechos en situaciones de vulnerabilidad interseccional en contextos de migración, como la identidad de género, las mujeres, los jóvenes y la discapacidad. La representación y la mayor participación de esos sectores de migrantes en todos los órganos decisorios es importante y debe tener lugar de acuerdo con los deseos y modos de esas personas y grupos;

e) Ofrecer las herramientas necesarias para la revisabilidad de las prácticas culturales por parte de las comunidades migrantes y no migrantes con el fin de erradicar las prácticas iliberales;

f) Examinar la representación de la diversidad en la plantilla y los órganos decisorios de las instituciones y servicios públicos, con vistas a evaluar la capacidad de las personas de origen migrante para acceder a esos puestos en condiciones de igualdad;

g) Velar por que los espacios públicos comunes permitan la coexistencia e interacción de los migrantes con todos los demás sectores de la población de acogida. Hay que eliminar barreras, restricciones y obstáculos para que exista un verdadero interculturalismo;

h) Evaluar la presencia de la diversidad cultural en los planes de estudios y los libros de texto; por ejemplo, la historia de los flujos migratorios y de los migrantes, y las historias y temas comunes compartidos por las comunidades de acogida y migrantes que son menos conocidos. Proporcionar a los docentes y formadores material y recursos para que integren materiales más diversos en su enseñanza;

i) Concebir programas para que la población de acogida aprenda historias, realidades y culturas de los migrantes;

j) Ejercer la diligencia debida con respecto a cualquier trato desigual o conducta discriminatoria por parte de actores privados, prestando atención especial a la función de las instituciones culturales, religiosas y educativas, así como de los medios de comunicación;

k) Garantizar la inclusión del patrimonio relacionado con la migración en las instituciones que se ocupan del patrimonio mayoritario y crear instituciones relacionadas con el patrimonio dedicadas específicamente al estudio de la migración, dirigidas por las comunidades migrantes;

l) Integrar los servicios para personas en movimiento en la declaración de objetivos de las bibliotecas, poniendo de relieve la cooperación con las comunidades multiculturales y las oportunidades equitativas de apoyo, aprendizaje y conexión.

79. En vista de las prácticas positivas comunicadas para la elaboración del presente informe, la Relatora Especial alentaría encarecidamente y acogería con satisfacción:

a) Una mayor visibilidad y más oportunidades para el diálogo entre migrantes y personas de la sociedad de acogida, incluido un mayor apoyo a esas iniciativas;

b) Información específica en diversos idiomas y planes de apoyo para aumentar la capacidad de los migrantes de contribuir activamente a la vida cultural y permitir a los artistas migrantes seguir desarrollando sus artes y su creatividad;

c) Formación continua y medidas que sensibilicen a los servicios públicos a todos los niveles y al sector cultural sobre toda la gama de derechos culturales que asisten a los migrantes en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

79. La Relatora Especial también recomienda encarecidamente una mayor implicación en los derechos culturales de los migrantes por parte de todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas, especialmente el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Comité de Derechos Humanos, el ACNUR, la Organización Internacional del Trabajo y los mecanismos regionales de derechos humanos. Recomienda asimismo que se utilice toda la gama de instrumentos para la protección de los derechos culturales de los migrantes, incluidos los instrumentos sobre migración, asilo y minorías. En los informes de los Estados para el examen periódico universal y a los órganos de tratados pertinentes debería incluirse igualmente información sobre los derechos culturales de los migrantes.
